



Consejos para la anonimización en el ámbito de las investigaciones realizadas en la Universidad de Jaén.

Contextualización:

Resulta indispensable que, en el ámbito de las investigaciones llevadas a cabo por los investigadores de la Universidad de Jaén, se lleve a cabo de forma adecuada los procesos de anonimización y pseudonimización. Se ha tener claro que el concepto de anonimización supone la conversión de los datos personales obrantes, de tal forma que no puedan utilizarse para identificar a ningún individuo. Es información anónima aquella que no guarda ninguna relación con una persona física identificada o identificable. El proceso de anonimización generalmente, implica la eliminación de identificadores directos y la modificación o perturbación de identificadores indirectos.

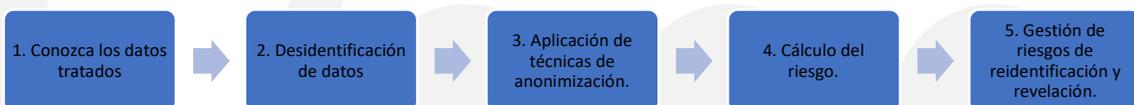
También deben analizarse los conceptos de desidentificación y reidentificación. La desidentificación supone la eliminación de identificadores tales como el nombre y apellidos, el DNI, el domicilio, etc), que identifican de forma unívoca a una persona física. La reidentificación hace referencia a la posible identificación de una persona física a partir de un conjunto de datos que previamente fue desidentificado o anonimizado.

El Reglamento 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD) establece como obligación que la Universidad de Jaén, establezca medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Entre las medidas que establece el RGPD específicamente señala que deberán ser aquellas tales como la seudonimización y el cifrado de datos personales. Tiene la consideración de información seudonimizada, aquel conjunto de datos que no puede atribuirse a una persona física sin utilizar información adicional. Requiere por lo tanto, que la información adicional figure por separado.

¿Cómo debe procederse a la anonimización?

La Agencia Española de Protección de Datos ha traducido una interesante Guía de la autoridad Nacional de Protección de Datos de Singapur, que establece criterios específicos para atender esta necesidad. Puede acceder en este enlace. <https://www.aepd.es/es/documento/guia-basica-anonimizacion.pdf>

Para la realización del proceso de anonimización deben seguirse y documentarse los siguientes pasos:





Universidad de Jaén

Servicio de Información,
Registro y Administración
Electrónica

Primero: El primer paso supone conocer de qué datos se dispone en una investigación. Debe analizarse qué identificadores directos (nombre, apellidos, DNI, por ejemplo) existen, así como los identificadores indirectos (por ejemplo: edad, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, peso, etc.) y los atributos objetivo que son los datos generalmente que no son públicos pero que pueden permitir la reidentificación de un sujeto (por ejemplo: estado de vacunación, diagnóstico médico o salario).

Debe eliminarse cualquier información que no resulte necesario su tratamiento para los fines de investigación.

Segundo: El segundo paso supone la desidentificación de los datos existentes. Se eliminan, en primer lugar, los identificadores directos. Opcionalmente, se puede asignar un seudónimo o código a cada registro si resulta necesario realizar una vinculación de la información. Esta vinculación debe ser robusta no permitiéndose la reversibilidad o el conocimiento por personas no autorizadas. Si se va a mantener la asignación del nombre con el token o código, debe mantenerse en un fichero aparte, de forma segura.

Tercero: Debe continuarse con la aplicación de las técnicas de anonimización. Estas técnicas pueden ser la supresión de registros (como la eliminación de una fila de datos), la supresión de atributos, enmascaramiento de caracteres, generalización y/o perturbación de datos.

Cuarto: En esta fase se realiza el cálculo del riesgo. Se debe examinar el riesgo de reidentificación del conjunto de datos con el modelo de k-anonimidad ([documento informativo de la AEPD sobre la k-anonimidad como medida de privacidad](#)).

Quinto: Gestión del riesgo de la reidentificación. En un proceso de investigación existe el riesgo de revelación de identidad o reidentificación, de tal forma que se pueda determinar la identidad de un individuo. Por ejemplo, puede ocurrir porque la anonimización ha sido insuficiente o porque se ha conocido el código o seudónimo aplicable a una persona física. También nos encontramos con el riesgo relacionado con la revelación de atributos o por revelación de inferencias. La revelación de atributos consiste en que a partir de una característica (o atributo) se puede llegar a identificar a la persona. La inferencia permite obtener la identificación de un individuo a través de la posibilidad de que esté o no esté en un conjunto de datos determinado por propiedades estadísticas. Este proceso de gestión del riesgo, puede conllevar la necesidad de articular medidas alternativas o buenas prácticas para evitar la posible identificación de un sujeto.



Universidad de Jaén

Servicio de Información,
Registro y Administración
Electrónica

Más información.

1. Puede obtener más información sobre los conceptos de Anonimización y seudonimización accediendo a este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/blog/anonimizacion-y-seudonimizacion>
2. Puede descargar una herramienta gratuita, descargable desde la página web de la AEPD o a través de este enlace: <https://www.aepd.es/es/descargas/herramienta-anonimizacion-pdpc>

Dudas y contacto.

La Universidad de Jaén, a través del Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica, y a través de su Delegado de Protección de Datos, puede asesorarle en los procesos de anonimización. Puede contactar en la dirección dpo@ujaen.es